

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1795 ORDEN de 1 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se amplía la convocatoria de subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural para 1991.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dictó Orden de fecha 2 de enero de 1991, publicada en el B.O.R.M. de 15 de enero de 1991, por la que se convocaban ayudas encaminadas a apoyar la realización de determinados programas de actividades culturales especificados en los artículos 2 y 3 de la citada Orden. Con posterioridad a dicha publicación se ha considerado conveniente incluir subvenciones para actuaciones arqueológicas.

En su virtud a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.

Ampliar los supuestos contemplados en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 2 de enero de 1991, incluyendo actuaciones arqueológicas.

Artículo 2.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 2 de enero de 1991, salvo en lo que respecta al plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

1794 ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones para el fomento del turismo en temporada baja.

Dentro de las actuaciones de fomento de esta Consejería, cobran especial relieve aquellas que van dirigidas a corregir la estacionalidad de nuestro turismo.

Como en ejercicios anteriores, y dada su excelente acogida, resulta aconsejable arbitrar el marco reglamentario que regule las actuaciones en la materia.

Por otra parte, en el presente ejercicio, se elevan considerablemente los fondos destinados a tal fin, como expresión de la voluntad de la Administración Turística de incrementar las medidas necesarias en orden a corregir el fenómeno estacional ya citado.

En su virtud:

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

1.—Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para el fomento del turismo de nuestra Región en «temporada baja», para las que se prevé un gasto de diez millones de pesetas, supeditado al límite de los créditos disponibles en la Sección 15, Servicio 05, Programa 751A del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma, para 1991.

2.—A los efectos de la presente Orden se entenderán por «temporada baja» los períodos comprendidos entre los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre inclusive.

Artículo 2.—Objeto.

Las subvenciones se concederán para gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, visitas a museos, excursiones, campañas de publicidad, edición de folletos especiales de promoción en temporada baja, campañas de animación, etc.

Artículo 3.—Beneficiarios.

Podrán solicitar dichas subvenciones las empresas (agencias de viaje, hoteles, etc.) que presenten programas globales de actuación en «temporada baja».

Artículo 4.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia, compulsada por Notario o Funcionario Público, del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, de cédula de identificación fiscal.
- b) Memoria explicativa del programa de actuación al que se refiera la petición de subvención y correspondiente presupuesto detallado.
- c) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente el mérito de la subvención que se solicita.